

CUADERNO: C/130/2024.

PARTE ACTORA: SANDRA GUADALUPE OLIVARES VILLAMIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada en la presente fecha a las catorce horas con cuatro minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta juridica@ieqroo.org.mx al cual se adjunta el oficio SE/641/2024 y anexos, signado por la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por la ciudadana Sandra Guadalupe Olivares Villamil, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata registrada al cargo de Quinta Regidora suplente en la planilla del Ayuntamiento de Tulum por el Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual controvierte el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo por medio del cual se resuelven las solicitudes de registro de la planillas de candidaturas a miembros de los Ayuntamientos presentadas por el Partido Político de la Revolución Democrática, en el contexto del proceso electoral local 2024, en atención sobre la sentencia recaída sobre el expediente RAP/80/2024 dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo; identificado como IEQROO/CG/A-178-2024 de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electoral para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por la ciudadana Sandra Guadalupe Olivares Villamil, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata registrada al cargo de Quinta Regidora suplente en la planilla del Ayuntamiento de Tulum por el Partido de la Revolución Democrática, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/130/2024**. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.

Conste. -----